



Dibulla, La Guajira, miércoles, 16 de noviembre de 2022

CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
DEMANDANTE:	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. Y SYD
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA
RADICACIÓN:	44-090-40-89-001-2021-00007-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe Secretarial que antecede, y la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora, respecto del embargo y retención de los dineros que adeuden a la demandada las EPS: **COMFAGUAJIRA EPS, DUSAKAWI EPS-I, SANITAS EPS, COOSALUD EPS, LA NUEVA EPS, SALUD TOTAL EPS y CAJACOPI EPS**, se decretaran las mismas, siempre y cuando dichos dineros no tengan el carácter de inembargables y no hagan parte del Sistema General de Participación SGP, teniendo en cuenta el contenido del artículo 594 del C. G. del P.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira,

R E S U E L V E:

1.- **DECRETAR** El embargo y retención de los dineros susceptibles de esta medida que tengan pendientes por pagar las siguientes entidades: **COMFAGUAJIRA EPS, DUSAKAWI EPS-I, SANITAS EPS, COOSALUD EPS, LA NUEVA EPS, SALUD TOTAL EPS y CAJACOPI EPS** a la entidad demandada **E. S. E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE ÁVILA** con Nit. 825001037-1, hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES (\$147.000.000.00) M/L** siempre y cuando dichos dineros no tengan el carácter de inembargables y no hagan parte del Sistema General de Participación SGP, teniendo en cuenta el contenido del artículo 594 del C. G. del P. Ofíciase a las entidades en la ciudad de Riohacha, con las advertencias sobre el incumplimiento de lo ordenado y lo señalado anteriormente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d8f1e1bc119fce480c627423bdf87ef754749cd7fcb75b5f1e401f1e4a35e8**

Documento generado en 16/11/2022 04:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>